



## Ayudas y subvenciones

# COMPENSACIÓN DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL A EMPRENDEDORES QUE CREAN EMPLEO O PRORROGUEN LA DURACIÓN DE LOS CONTRATOS YA EXISTENTES.

1

Hoy os comentamos la subvención publicada en el BOCM el día 13 de noviembre por la que se anuncia la compensación de cuotas a la Seguridad Social a aquellos emprendedores que creen empleo o prorroguen la duración de los contratos ya existentes.

Indicamos a continuación sus principales puntos facilitándoles del mismo modo el enlace a la orden completa:

### **OBJETO**

Determinar la **compensación de cuotas a la Seguridad Social** a aquellos emprendedores de la Comunidad de Madrid que contraten a trabajadores desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid o que realicen prórrogas de contratos a los ya existentes, con el fin de hacer frente a las cuotas de la Seguridad Social.

Serán subvencionables los contratos o prórrogas que se realicen **entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.**

### **BENEFICIARIOS**

---

Asociación de Jóvenes Empresarios de Madrid  
Matilde Díez, 11  
28002-Madrid  
Tlf.:913641055- fax: 913540087  
www.ajemadrid.es



## Ayudas y subvenciones

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención:

- a) Las personas físicas que se encuentren de alta como **trabajador autónomo o por cuenta propia** en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- b) **Las personas jurídicas** que hayan constituido su empresa.

**Las altas o constituciones deben haberse producido en los últimos seis años**, a contar desde la fecha de aprobación de la presente Orden. Su plantilla **no supere los 50 trabajadores** y contraten en el resto de términos previstos en la Orden.

2

2. Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- b) Tener el domicilio social y fiscal en la Comunidad de Madrid.

### **ACCIÓN SUBVENCIONABLE E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

Serán subvencionables las cuotas empresariales a la Seguridad Social de los contratos de trabajo, realizados a trabajadores desempleados, o prórrogas de contratos de trabajo celebrados a jornada completa, o a jornada parcial igual o superior al 75 por 100 de la jornada ordinaria, en el importe que se indica a continuación, en función de la duración del contrato o prórroga:



## Ayudas y subvenciones

- a) El importe de la subvención será de **80 euros** por mes completo del contrato o prórroga cuando la duración del mencionado contrato o prórroga sea de tres a cuatro meses.
- b) El importe de la subvención será de **120 euros** por mes completo del contrato o prórroga cuando la duración del mencionado contrato o prórroga sea de cinco a seis meses.
- c) El importe de la subvención será de **160 euros** por mes completo del contrato o prórroga cuando la duración del mencionado contrato o prórroga sea superior a seis meses.

El número **máximo de mensualidades subvencionables, en todo caso, será de dieciocho** y el número de contratos realizados y/o prórrogas no ha de ser superior a cinco por solicitante.

### 3

#### SOLICITUDES

- 1. El solicitante deberá formular las siguientes declaraciones responsables:
  - a) Cumplimiento de los requisitos incluidos en el **artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones públicas.
  - b) Realización, en su caso, del **Plan de Prevención de Riesgos Laborales** según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
  - c) **Compromiso de comunicar la solicitud u obtención de ayudas concurrentes.**



## Ayudas y subvenciones

La declaración prevista en la letra a) se hará efectiva mediante la suscripción de la solicitud. La declaración prevista en las letras b) y c) se hará efectiva cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud.

El certificado de inscripción del solicitante en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor de estas subvenciones.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

- 4
- a) **Documento nacional de identidad** del solicitante. Mediante la cumplimentación del apartado correspondiente de la solicitud se podrá prestar consentimiento para que el órgano instructor del procedimiento obtenga, mediante consulta, la acreditación de la identidad del solicitante. En caso de no prestarse este consentimiento, el citado documento deberá ser aportado por el interesado.
  - b) **Permiso de trabajo y residencia**, en caso de que el solicitante fuera extranjero no comunitario.
  - c) **Documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del Colegio Profesional correspondiente del solicitante.
  - d) **Escritura o acta de constitución de la entidad**, en su caso.
  - e) **Tarjeta de identificación fiscal**, en su caso.
  - f) **Escritura de poder suficiente** para actuar ante la Comunidad de Madrid, en su caso.
  - g) **Certificación del solicitante o representante legal** de la entidad en la que se indique nombre, apellidos, NIF, período de contratación, jornada de trabajo del/os trabajador/es por los que



## Ayudas y subvenciones

se pide subvención, así como el número de trabajadores de la plantilla, en su caso. Esta certificación se hará también cuando se trate de ofertas de trabajo o declaraciones responsables del solicitante cuando el contrato se vaya a celebrar en un momento posterior al de presentación de la solicitud.

- h) **Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria** de estar al corriente de obligaciones en materia de tributos.
- i) **Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social** de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.

El certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

5

- 3. Las solicitudes podrán presentarse, preferentemente, en el **Registro auxiliar de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, sito en Vía Lusitana, número 21, de Madrid**, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas o de las entidades que integran la Administración Local, si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio. Igualmente, podrán presentarse en las oficinas de Correos y en cualquier otro lugar que establezcan las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES



## Ayudas y subvenciones

1. Las solicitudes, que se cumplimentarán en el modelo que figura como Anexo recogido en la convocatoria, podrán presentarse **hasta el día 10 de diciembre de 2012** y deberán acompañarse de la documentación detallada en la orden.
2. Los lugares de presentación de las solicitudes serán los previstos más arriba.

En el caso de presentar la solicitud por **Internet**, a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)) es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

## 6 PROCEDIMIENTO

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Se establece como criterio la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos, la fecha de presentación en el Registro dentro del plazo establecido en la convocatoria, otorgándose la subvención a aquellas que se encuentren dentro de los límites del crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto.

Podréis obtener la información completa pulsando [aquí](#)

Comunicación facilitada a los meros efectos informativos.